

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital
PESETAS

- Por un mes 11'00
- Por tres meses 31'00
- Por seis meses 65'00
- Por un año 132'00
- Número suelto: 1 peseta.
- Hasta tres meses 1 y fechas anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

2236

Terminado el plazo concedido a los Ayuntamientos, para presentación de los documentos necesarios, para interesar de la Excm. Diputación Provincial para la concesión de recurso nivelador, para el ejercicio de 1955 resultas todas las instancias que a tal fin fueron presentadas en tiempo oportuno, los Ayuntamientos de la Provincia, deberán activar la formación y presentación de sus respectivos presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1955, y ello con el fin de procer a la buena marcha administrativa de los Municipios, y en evitación de las sanciones a que hubiere lugar en caso de negligencia o demora injustificada. Logroño 17 de diciembre de 1954.

El Gobernador Civil

Alberto Martín Gamero

2039

Delegación de Hacienda

Servicio de Catastro de Rústica

ANUNCIO

2204

Por las Juntas Periciales de los municipios de El Villar de Arnedo y Villarta Quintana, han sido expuestas al público durante el plazo reglamentario de quince días las características de los cultivos de los mencionados términos municipales.

Posteriormente, han sido resueltas las reclamaciones presentadas ante las Juntas Periciales, por lo que de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, han sido aprobadas por este Servicio en virtud de las atribuciones a él conferidas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes por Riqueza Rústica de los referidos términos municipales. Logroño, a 13 de diciembre de 1954.

El Ingeniero Jefe Provincial

2000

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
Contribución Urbana

2206

Confeccionado el Padrón de Edificios y Solares de esta Capital que ha de regir durante el próximo año de 1955, se hace saber a los con-

tribuyentes interesados, que dicho documento queda expuesto al público en esta Administración por un plazo de ocho días, dentro de los cuales podrá ser examinado por cuantos lo deseen, e interponerse las reclamaciones que sean oportunas.

Logroño, a 13 de diciembre de 1954.

El Administrador de Propiedades,
E. Laleona

V. B.

El Delegado de Hacienda,

M. Latorre

1998

Hospital Militar de Logroño

JUNTA ECONOMICA

Concursos adquisición de artículos

ANUNCIO

2265

Para los meses de enero, febrero y marzo de 1955. Ofertas hasta las doce horas del día 23 del mes en curso en primera convocatoria y hasta la misma hora del día 27 del mismo mes en segunda.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales para el suministro de dichos artículos con destino a este Establecimiento se hallan a disposición de los concursantes en la Administración y Dirección de dicho Establecimiento y las ofertas serán dirigidas en sobre cerrado al Sr. Director de este Hospital Militar.

Logroño, a 18 de diciembre de 1954.

2031

Servicio Nacional del Trigo

ANUNCIO

2260

Para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar se hace público que este Servicio Nacional del Trigo, adjudicará partidas del centeno disponible en sus almacenes a razón de 203 pesetas Q. M. sin envase y a pie de almacén.

En el tablón de anuncios de estas Oficinas, calle Victor Pradera, 3 primero, se halla expuesta la relación de existencias por provincias.

Logroño, a 17 de diciembre de 1954.

El Jefe Provincial,

Firmado: Marino Llorente

2034

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

Bases que han de regir en el Concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Villamediana de Iregua, vacante por renuncia del que la desempeñaba.

1ª. La Zona vacante que se anuncia es la correspondiente a Villamediana de Iregua que comprende los pueblos de Agoncillo, Albelda de Iregua, Alberite Arrubal, Cenicero, Clavijo, Daroca de Rioja, Entrena, Fuenmayor, Hornos de Montalvillo, Lagunilla de Jubera, Lardero, Leza de río Leza, Medrano, Murillo de río Leza, Nalda; Navarrete Ribaflecha, Santa Engracia, Sojuela, Sotés, Torrementalvo, Viguera, Villamediana de Iregua y Zenzaño.

2ª. El promedio del cargo de valorea del último biénio es de 4.742.764'17 pesetas, correspondiendo por tanto la vacante a la categoría segunda.

3ª. Podrán tomar parte en este Concurso:

a) Los funcionarios de Hacienda pertenecientes en situación activa a algunos de los Cuerpos que indica el artículo 24 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1.948.

b) Los funcionarios provinciales, y.

c) El resto de los españoles mayores de edad y capacitados para dicho cargo.

4ª. El orden de preferencia para la adjudicación de este concurso, en observancia a las normas establecidas por el artículo 27 del mencionado Estatuto, ha de ser: primero entre funcionarios provinciales; a falta de estos entre funcionarios de Hacienda con sujeción a las normas establecidas en el mentado Estatuto.

1º. Jefes de Negociado; 2º. Oficiales, y.

3º. Auxiliares.

Dentro de estos cargos y por este orden de preferencia, será de aplicación el Baremo establecido y aprobado en sesión de 8 de julio de 1.954 publicado en el Boletín Oficial de la provincia de 22 del mismo mes.

A falta de concursantes funcionarios, la Corporación designará libremente entre los demás que hayan solicitado y que necesariamente deberán ser varones, mayores de edad y con plena capacidad jurídica, pudiendo declarar desierto el concurso si así lo estimara procedente.

5ª. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se

presentarán en el Registro de la Secretaría de esta Corporación, debidamente reintegradas y con sello provincial de 1'50 pesetas, en las horas de Oficina, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el Boletín Oficial del Estado.

A dichas solicitudes se acompañará la documentación siguiente:

a) Funcionarios de Hacienda: Los comprendidos en los grupos primero y segundo que señala el párrafo tercero de la norma segunda del artículo 27 del Estatuto, certificación ajustada al modelo nº.1 de dicho texto legal; los comprendidos en el grupo 3º de aquel artículo, certificado de aptitud que demuestre su clasificación; los comprendidos en el grupo cuarto, hojas de servicio debidamente autorizada.

b) Funcionarios provinciales: Certificación que acredite su condición, en la que deberá constar su categoría, clase antigüedad, cargo que desempeña y que carece de nota desfavorable en su expediente personal.

c) Demás concursantes: Certificación de nacimiento legalizada si no corresponde a la jurisdicción de esta Audiencia Territorial; certificación de buena conducta autorizada por la Alcaldía de su residencia; certificación negativa de antecedentes penales y certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

Todos los concursantes podrán presentar además, toda la documentación que consideren conveniente para acreditar sus méritos o su mejor derecho.

6ª.—El presente concurso será resuelto antes de transcurrir dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

7ª.—El Recaudador designado para ocupar la vacante que se anuncia, deberá constituir dentro de los dos meses siguientes a contar del día inmediato al de la publicación de su nombramiento en el B. O. de la provincia, fianza individual equivalente al 3'50 por 100 del promedio del cargo de valores que señala la base segunda y que asciende a la cantidad 165.996'74 pesetas, pudiendo ser ésta constituida en metálico, valores del Estado o en Cédulas del Banco de Crédito Local, quedando esta fianza afectada exclusivamente a su gestión al frente de la Zona. Para poder optar a la fianza mediante Póliza de Seguro de Caución, será necesario el acuerdo expreso de concesión de la Corporación. Para tomar posesión del cargo, será condición indispensable tener constituida la fianza.

8ª.—Las remuneraciones que



percibirá el recaudador designado serán las siguientes:

a) El 1'90 por 100 sobre los ingresos de contribuciones del Estado efectuados en período voluntario.

b) El 60 por 100 de la participación que corresponda a la Diputación en los ingresos de ejecutiva, incluso certificaciones de débito.

c) El 50 por 100 del premio a que hace referencia el arf.º 195 del Estatuto de Recaudación vigente.

d) El 50 por 100 de los premios que correspondan a la Diputación por ingresos efectuados por cuenta de las Corporaciones y Entidades que le confien la cobranza de sus valores.

9ª.— Todos los gastos que ocasiona la prestación de este servicio serán de cargo del Recaudador designado, incluso los impuestos que gravan los premios o remuneraciones a que tenga derecho.

10ª.— El cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado es incompatible con el desempeño, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio, así como con el ejercicio dentro de la propia Zona, de cualquier industria o comercio.

11ª.— El Recaudador designado para ocupar la vacante que se anuncia, realizará la cobranza, tanto en período voluntario como en ejecutivo, de las contribuciones e impuestos que se le encomienden, con estricta sujeción al vigente Estatuto de Recaudación, demás disposiciones complementarias e instrucciones dictadas por el Jefe del Servicio. Sus derechos, deberes y obligaciones serán reguladas asimismo por el citado texto legal y disposiciones concordantes.

12ª.— En el caso en que el Ministerio de Hacienda acuerde la cesación de esta Corporación en el Servicio recaudatorio que le ha sido encomendado, el Recaudador designado cesará también en su cargo, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

13ª.— Si el Recaudador nombrado no constituye la fianza que señala la base séptima en el plazo indicado en la misma, le será de aplicación la norma sexta del art. 27 del Estatuto.

14ª.— El Recaudador designado no adquirirá el carácter de funcionario provincial si procede de Hacienda o del turno libre, ni se le reconerá derecho alguno en tal concepto.

15ª.— No podrá al Recaudador nombrado encargarse de la cobranza de cuotas o exacciones de tras Corporaciones, Entidades u Organismos de cualquier género, sin obtener previamente en cada caso la autorización de la Excm. Diputación.

16ª.— La Excm. Diputación se reserva el derecho de variar el premio de cobranza a percibir por el Recaudador cuando lo estime conveniente.

17ª.— En todo lo no previsto en las bases de este Concurso se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del Servicio de 16 de enero de 1953 Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 y acuerdos de la Corporación.

Logroño, 11 de diciembre de 1954.

El Presidente,

Imp. Provincial

Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa

ALDEANUEVA DE EBRO 2223

Por el presente se convocaba a Junta General Ordinaria en primera convocatoria para las doce y media de su mañana del día 26 de Diciembre próximo a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas de esta Comunidad, con el siguiente orden del día:

1º Examen de la memoria semestral.

2º Examen y aprobación de los presupuestos para 1955.

3º Elección de Presidente de la Comunidad.

4º Elección de Vocales y suplentes que han de reemplazar, respectivamente en el Sindicato y Jurado de riegos

2064

2222

Por el presente se convoca a Junta General extraordinaria para el día 26 de Diciembre próximo y hora de las 12 de su mañana en el Café de Samuel, con el siguiente orden del día:

1º Reforma de los artículos siguientes:

Art. 23 de las Ordenanzas de la Comunidad.

Art. 37 de id id

Art. 7 del Reglamento del Sindicato.

Art. 19 del Reglamento del Jurado.

Lo que hago público para conocimiento de sus participantes.

Aldeanueva de Ebro, a 23 de Noviembre de 1954.

El Presidente

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

En cumplimiento de las Leyes y disposiciones relativas al aprovechamiento y uso de aguas para riegos, por el presente se convoca a todos los propietarios y colonos del regadío de «Torrescas» (río Cidacos, en esta jurisdicción) a una reunión que tendrá lugar el día 31 de enero próximo, a las 12 horas de la mañana en el domicilio de la Hermandad de Labradores, para someter a examen y discusión de la Junta General de este denominando «Regacho de Torrescas» los proyectos de las Ordenanzas y los Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego, redactados —conforme a las bases acordadas anteriormente— por la Comisión que, a tales efectos, fué designada en su día.

Calahorra 22 diciembre 1954

El Presidente,

2075

EDICTO

1984

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza fiscal complementaria del impuesto sobre el vino, se expone al público por quince días durante cuyo período se admitiran en la Secretaría Municipal las reclamaciones de los interesados legítimos.

Aguilar del Río Alhama, Noviembre de 1954.

El Alcalde,

2005

Delegación de Hacienda

Sección de Administración Local

2239

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los Cupos Definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1.952 corresponde al Ayuntamiento de Logroño, así como la Diferencia a compensar en sucesivos pagos.

Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencia a librar
LOGROÑO.....	1.479'16	1.479'16

El precedente acuerdo se publica en el B. O. de esta provincia, a fin de que el Ayuntamiento interesado se dé por notificado y pueda en su caso interponer dentro de los 15 días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 572 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1954.

Logroño 16 de diciembre de 1.954.

El Delegado de Hacienda,

2060

ANUNCIO

1960

Durante el reglamentario y al objeto de oír reclamaciones, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Presupuesto Municipal Ordinario formado para el 1955.

Ordenanza de imposición sobre vinos comunes o de pasto.

Expediente de transferencia créditos de unos a otros capítulos del presupuesto del año actual.

Ojacastro a 3 de diciembre de 1954.

El Alcalde

2949

EDICTO

2237

D. Pablo Rodríguez Bueno, alcalde de Viguera

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Viguera, a 12 de diciembre de 1954.

El Alcalde,

2061

EDICTO

2234

D. Salomón Murillo Hernández, alcalde de Villalobar de Rioja

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

presados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Villalobar de Rioja, a 14 de diciembre de 1954.

2071

EDICTO

2249

D. Ursicino Gurudi Martínez, alcalde de Ajamil

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Ajamil, a 14 de diciembre de 1954.

El Alcalde,

2050

EDICTO

1956

Previo aprobación por el Ayuntamiento de mi presidencia, queda expuesta en la Secretaría Municipal, durante el plazo reglamentario, la ordenanza fiscal a que se refiere el decreto-ley de 6 de octubre de 1954.

Daroca de Rioja, 1 de diciembre de 1954.

El Alcalde,

1951

EDICTO

1959

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1955, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones que procedan.

El Redal, a 3 de diciembre de 1954.

El Alcalde,

1948

ANUNCIO

1952

Por el plazo de quince días, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, la Ordenanza fiscal sobre vinos comunes y de pasto

Navarrete a 6 de diciembre de 1954.

El Alcalde,

1954